

		comunitario. • 1 estrategia de asesoramiento al municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación publica, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados. • 1 campaña comunicacional de "Buen Trato" dirigida a la comunidad realizada. • Acciones de capacitaciones anuales desarrolladas a actores del sector salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgos o vulneración de derechos. • A lo menos 1 instancia de capacitación desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local.
--	--	--

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 0821, de 2015, modificado por la Resolución Exenta N° 1141, de 2015, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Mensual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual Licitar	Monto Período a Licitar	Período a licitar
VI	25	OPD	OPD	Chépica	Santa Cruz, Chépica, Lolol	4500	0-17 años 11 meses y 29 días	A	\$1199.-	64.764.900.-	\$194.294.700.-	3 AÑOS

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en él 4500 plazas.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

El valor unitario será 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la Institución financiará durante el año 2015 la suma de **\$9.450.000.-**. El aporte por el período de vigencia

restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de las redes locales, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.

- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos. En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.
- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes y mantener procesos de supervisión institucional y acompañamiento técnico a directivos, profesionales, técnicos en procesos de mejoramiento continuo y fomento del autocuidado, manteniendo registros de estas acciones.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
- h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, por parte del SENAME, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- k) Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio

Nacional de Menores y contenidas en la Circular Nº 001, de 2014, Oficio Nº 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular Nº 09, de 2010, en todo lo que no se oponga a la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- l) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins del SENAME.
- n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.

- t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- u) Presentar a la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME.
- v) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- w) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- x) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.
- y) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente Informadas por la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- i) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Ord. N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto; los responsables del mismo y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito o maltrato físico o psicológico en contra de algún niño, niña y adolescente, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional respectiva, en el mismo plazo, contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional del SENAME respectiva, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte.
En caso que no se denuncie, el Director del proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional respectiva del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo.
En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren.

Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiese afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niñas o adolescente afectado, debiendo registrar dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos.

De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la forma, estipulada en el Oficio Ord. N° 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional de SENAME, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, Indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones pertinentes.

z) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma Institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.

aa) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la Incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.

bb) Asegurar, los siguientes derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, permiso sin goce de remuneraciones, viáticos, pasajes y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común y por descanso pre y post natal, y beneficios de fiestas patrias y Navidad, si correspondieren.

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo executor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas o servicios de diagnósticos convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas o servicios de diagnósticos, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzará a regir el día **01 de junio de 2015**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de 3 años, es decir, hasta el día **01 de junio de 2018**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

UNDÉCIMA: De la evaluación anual:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se realizarán en las siguientes fechas:

-Para los proyectos de 3 años de ejecución	Se realizarán evaluaciones a los 13, 25 y 31 meses.
--	---

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el Ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual al mes 13 de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 821, de 2015, del SENAME, que autoriza el Segundo Concurso Público de Proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, en la Ley Nº 20.032, en su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por Decreto Supremo Nº 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014, todos del Ministerio de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Nº 0287 de 04 de abril de 2014 y Resolución Exenta Nº 032/B de 2007.

La personería de doña **REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chépica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3205 de 06 de diciembre de 2012.


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS


REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERON
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

SENAME

SENA - SERVICIO NACIONAL DE MENORES



ANEXO

CODIGO DEL PROYECTO:
NOMBRE DEL PROYECTO:

OPD - SEMBRANDO DERECHOS

COLABORADOR ACREDITADO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

REGIÓN:

LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS


REBECA DEL ROSARIO COBRE CALDERON
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ



FICHA DATOS BASICOS OPD - RESIDENCIAS - DIAGNOSTICO Y PROGRAMAS *

6	10	2015
Región	Correlativa	Año

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCION

RESOLUCION	18
FECHA DE LA RESOLUCION	28 9 15
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	1 9 15
FECHA DE TERMINO DEL PROYECTO	1 9 15

NOTA: ESTA INFORMACION SERA REGISTRADA UNA VEZ SUSCRITO Y TRAMITADO EL CONVENIO CON EL COLABORADOR ACREDITADO

TIPO DE INCORPORACION A LA BASE DE DATOS

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda)

☒

1 INCORPORACION DE PROYECTO NUEVO (Dejar el código en blanco, se informará posteriormente)

CODIGO PROYECTO

2 MODIFICACION CONVENIO VIGENTE

Si se mantiene la Institución, el proyecto es el mismo y se requiere cambiar plazas, nombre, requisitos u otra cláusula del convenio anterior.

SITUACION DEL PROYECTO Y LA INSTITUCION

(Marque con una 'X' en el cuadro que corresponda al Proyecto de esta Ficha, SÓLO CASO incorporación Proyecto Nuevo)

☒

INSTITUCION VIGENTE - PROYECTO NUEVO

Referente:

Proyecto que antecede a este nuevo proyecto

CODIGO

1060174

☒

CON REFERENTE

(Copiar datos del Archivo correspondiente)

☐

SIN REFERENTE

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

(Extraer la información que registra la Base SENAINFO)

Revisar Archivo "Instituciones" y actualizar.

CODIGO INSTIT

7 2 4 4

Si la Institución es nueva dejar en blanco

RUT

6 9 0 9 0 7 0 0 3

TIPO INSTITUCION

M

I Iglesias

M Municipalidad

C Corporación Municipal

S Instituciones o Servicios Públicos

B Corporación

F Fundación

V Organizaciones Comunitarias Funcionales

U Universidades

O Otro

NOMBRE INST.

I L U S T R E M U N I C I P A L I D
D E C H E P I C ADIRECCION
Calle N°

1 8 S E P T I E M B R E

COMUNA

C H E P I C A

TELEFONO

7 2 2 8 1 7 4 7 2

FAX

e-mail

REPRESENT. LEGAL

R E B E C A C O F R E C

REGION 6

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CODIGO DEL PROYECTO		
LINEA DE ACCIÓN (Tipo Proyecto)	TIPO PAGO (Se registra automáticamente)	MODALIDAD DE ATENCIÓN (Temática)
O		P D
O Oficina Protección de Derechos	Población Convenida	PD Oficina Protección de Derechos
R Centros Residenciales	Pago Combinado	CD Centros de Diagnóstico
D Diagnóstico	Por Diagnóstico realizado (Deben registrar Diligencias en SENAINFO)	RS Residencias
P Programas	Por Monto Mensual (Poblac. Atendida) (Deben registrar el menos un evento en el PII en SENAINFO)	DI Diagnóstico
		PR Programas de prevención
		PI Programas de Medidas de Reinserción para
		PL Programas de Libertad Asistida
		PP Programas de Protección
		PE Programas de Protección Especializados
		FF Programas de Fortalecimiento Familiar
		FA Programas de Familias de Acogida
G Secciones de Menores GENCHI	Por Niño atendido	GE Secciones de Menores
SOLICITA ANTICIPO DE SUBVENCIÓN	S	AREA DEPENDENCIA DEL PROYECTO
S SI		1 DEPTO. DERECHOS Y RESPONSABILIDAD JUVENIL (DEDEREJ)
N NO		2 DEPTO. PROTECCION DE DERECHOS Y PRIMERA INFANCIA (DEPRODE)
		3 DEPTO. DE ADOPCIÓN

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

(Incluir antes del nombre el código del modelo de intervención)

NOMBRE DEL PROYECTO	
O P D - S E M B R A N D O D E R E C H O S	
Modelo intervención	
O F I C I N A P R O T E C C I O N D E	
D E R E C H O S	
DIRECCION	Dirección, Comuna y Provincia donde esta ubicado el proyecto
Calle y N°	J O S E L U I S D E L R E A L
	S/ N
COMUNA	C H E P I C A
PROVINCIA	C O L C H A G U A
LOCALIDAD	
TELEFONO	7 2 2 8 1 7 4 7 2
FAX	
e-mail	O P D S E M B R A N N D O D E R E C H O S @ G. C
NOMBRE DIRECTOR	L O R E T O P R A D O S
RUT DIRECTOR	1 4 3 0 5 9 2 8 6
CUENTA CORRIENTE	4 1 9 0 9 0 4 6 1 9 8
BANCO	B A N C O E S T A D O
SUCURSAL	C H E P I C A
SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE	PROPIO A FISCAL B PRIVADO C ADQUIRIDO CON FONDOS DE LA SUBVENCIÓN D ADQUIRIDO CON FONDO SOCIAL E ADQUIRIDO CON FNDR AJENO F COMODATO INSTIT. PUBLICA G COMODATO SENAME H COMODATO INSTIT. PRIVADA I CONCESION DE USO O DESTINADO POR BS NAC J ARRENDADO OTRO

INFORMACION PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN

4500 COBERTURA (plazas)	MODIFICACION COBERTURA ANTERIOR AUMENTO + REBAJA - DEFINITIVA =
---	---

CARACTERISTICAS DE LOS USUARIOS/AS

ANTECEDENTES DE PAGO

Indique con una 'X' en el (), al lado del modelo de intervención correspondiente.

1) OFICINAS DE PROTECCION DE DERECHOS

X

MODELO DE INTERVENCIÓN

OPD OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS

FACTOR USS

0,083

2) CENTROS RESIDENCIALES

2.1. CENTROS DE DIAGNOSTICO

COBERTURA		CVF
P	pequeña 0-20 plazas	192%
B	baja 21-40 plazas	178%
M	mediana 41-60 plazas	20%
A	alta mas de 60 plazas	0%

7%
40%
55%

MODELO DE INTERVENCIÓN		FACTOR USS	EDAD	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA	VIDA
						Var. coberturas	FAMILIAR si/no
()	CLA CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA LACTANTES.	F 2.55 V 5.95	130%	-	-	☐	☐
()	CPE CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA PREESCOLARES.	F 2.55 V 5.95	90%	-	-	☐	☐
()	CMA CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MAYORES	F 2.55 V 5.95	0%	45%	-	☐	☐
()	COM CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MAYORES - COMISARIAS	F 2.55 V 5.95	0%	45%	-	☐	☐

2.2. RESIDENCIAS

MODELO DE INTERVENCIÓN		FACTOR USS	EDAD	COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD	COBERTURA	VIDA
						Var. coberturas	FAMILIAR si/no
()	RPM RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	F 2.55 V 5.95	0%	-	-	☐	☐
()	RPL RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES	F 2.55 V 5.95	130%	-	-	☐	☐
()	RPP RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	F 2.55 V 5.95	90%	-	-	☐	☐
()	RDD RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL DISCRETA O	F 2.55 V 5.95	0%	-	20,0%	☐	☐
()	RDG RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O	F 2.55 V 5.95	0%	-	42,5%	☐	☐
()	RDF RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD FISICA O SENSORIAL	F 2.55 V 5.95	0%	-	25,0%	☐	☐
()	RPR RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES HIJOS/AS DE MADRES INTERNAS EN RECINTOS	F 2.55 V 5.95	130%	-	-	☐	☐
()	RPA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES.	F 2.55 V 5.95	0%	-	-	☐	☐
()	RPF RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑO/A QUE ESTA POR NACER, CON PROGENITORA EN CONFLICTO CON LA MATERNIDAD	F 2.55 V 5.95	0%	-	-	☐	☐
()	RPT RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA HIJOS/AS DE MADRES EN COMUNIDAD TERAPEUTICA.	F 2.55 V 5.95	90%	-	-	☐	☐
()	REN RESIDENCIA ESPECIALIZADA	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	REE RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS/AS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	REC RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS/AS EN SITUACIÓN CALLE	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	RED RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS/AS CON DROGADICCIÓN.	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	REP RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS/AS INIMPUTABLES	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	REQ RESIDENCIA ESPECIALIZADA PARA MAYORES CON TRATAMIENTO PSIQUIATRICO	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐
()	REI RESIDENCIA ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA PARA JÓVENES INFRACTORES.	F 2.55 V 5.95	0%	45,0%	-	☐	☐

2.3. SECCIONES DE MENORES - GENDARMERÍA DE CHILE

()	GEN SECCIONES DE MENORES	5,8	0%
-----	--------------------------	-----	----

3) DIAGNÓSTICO

MODELO DE INTERVENCIÓN

FACTOR USS

4) PROGRAMAS

4.1 PREVENCIÓN

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	CIJ CENTROS INFANTO JUVENILES
()	PIF PROGRAMA INTERVENCIÓN PREVENTIVA FAMILIAR
()	PPC PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,08	-	-
3,08	-	-
3,08	-	-

4.2 MEDIDAS REINSERCIÓN ADOLESCENTES INFRACTORES LEY PENAL

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	ASR PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD
()	SBC SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO
()	MCA MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
5,6	-	-
7,7	-	-
5,9	-	-

4.3 LIBERTAD ASISTIDA

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	PLA PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA
()	PLE PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
8,71	-	-
11,32	-	-

4.4 PROGRAMAS DE PROTECCIÓN

a) Programa de Protección en general

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	PAF APOYO Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA
()	PRC RECEPCIÓN Y CUIDADO DEL NIÑO
()	PES EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SOLICITANTES Y PREPARACIÓN PARA LA ADOPCIÓN
()	PDJ PROGRAMA DE DEFENSA JURIDICA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL
()	PAD PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA
()	PRJ PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURIDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMA DE DELITOS
()	PIB PROGRAMA DE INTERVENCIÓN BREVE

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
2,15	-	-
6,20	-	42,5
3,20	-	-
4,50	-	-

b) Protección Especializada

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	PRM PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
()	PEE PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL
()	PDR PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DROGAS
()	PEC PROGRAMA ESPECIALIZADO NIÑOS CALLE
()	PEI PROGRAMA ESPECIALIZADO INIMPUTABLES
()	PET PROGRAMA ESPECIALIZADO TRABAJO INF
()	PIL PROGRAMA INFRACCIÓN LEY PENAL
()	PIE PROGRAMA INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA
()	PAS PROGRAMA ESPECIALIZADO PARA AGRESORES SEXUALES

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-
9,3	-	-

c) Fortalecimiento Familiar

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	PRF PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
3,00	-	-

4.5 FAMILIAS DE ACOGIDA

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	FAS FAMILIA DE ACOGIDA SIMPLE
()	FAE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA
()	FAD FAMILIAS DE ACOGIDA PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

FACTOR US\$	FACTORES ASOCIADOS COMPLEJIDAD	DISCAPACIDAD
6,70	-	-
8,70	45,0	-
6,70	-	42,5

5) ADMINISTRACIONES DIRECTAS

	MODELO DE INTERVENCIÓN
()	CIP CENTRO INTERNACIÓN PROVISORIA
()	CSC CENTRO SEMI-CERRADO
()	CRC CENTRO DE INTERNACIÓN EN REGIMEN CERRADO

FIRMA DIRECTOR REGIONAL O DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº

1771

EDGAR RICHARDO MACIEL, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en razón a lo solicitado por el Departamento Jurídico de Sename, en su memorándum N°594, de fecha 13/05/2015, certifica que el Servicio Nacional de Menores dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes al código de Adjudicación 25 que generó "Segundo Concurso Público, Línea Oficina de Protección de Derechos" en el Marco de la Ley N° 20032, por un período de 3 años correspondiente al proyecto denominado:

OPD SEMBRANDO DERECHOS

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

Línea de Acción

Modelo de Intervención

La ejecución del Proyecto será en la región:

En la comuna de:

El número de población convenida es de:

El Factor Zona será de:

El Factor USS será de:

Total Factores:

Unidad Subvención SENAME U.S.S.:

Meses:

OFICINAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

OPD - OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CHEPICA

4500 Plazas

0%

0,083

0,083

\$ 14.450

12

La atención de las respectivas 4500 plazas, por un período de atención de 12 meses, significan recursos anuales por y recursos mensuales por un monto de \$ 6.397.075

\$

64.764.900

Debe indicarse que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de 4500 plazas durante el año 2015 implicará un compromiso presupuestario financiado con cargo a la ley de presupuesto del año 2015. El gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención SENAME (U.S.S.) respectiva del mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación, se financiarán con cargo al Subtítulo 24, ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01 del Presupuesto del Servicio Nacional de Menores.

15 de Mayo de 2015

ABF/CBME/bm

MEMORÁNDUM JR6/Nº171
ANT.: APRUEBA CONVENIO
MAT.: REMITE LO QUE INDICA.
Rancagua, 18 de Junio del 2015

**DE: DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SRA. BERNARDA BOLBARAN SANTANDER**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Mediante el presente y junto con saludarle cordialmente, remito la siguiente documentación en original correspondientes al Convenio del proyecto **OPD SEMBRANDO DERECHOS**, I.MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

- Resolución Exenta Nº164 de fecha 28 de Mayo del 2015.
- CDP Nº1771
- Convenio
- Anexo
- Ficha datos básicos

2. Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda a Usted,



**BERNARDA BOLBARAN SANTANDER
DIRECTORA REGIONAL (S) REGION DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

9
BBS/PM/mba
CC. Jefe Depto. Jurídico
CC. Jefe DEPRODE
CC. Jefe Depto. Transferencias
CC. Jefe Depto. Administración y Finanzas
CC. Jefe Depto. Auditoría Interna
CC. Jefe Depto. DEPLAE
CC. Jefe Unidad de Procesos y Pagos
Archivo